LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO TITULAR CATEDRAL N° 1009 PISO # 18 SANTIAGO CENTRO notarlamanquehual@gmail.com



1 Abog. Redac.: IGNACIO MASSAD.-

2 Repertorio N°9443/2018.-

3 2/2

4

6

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

8

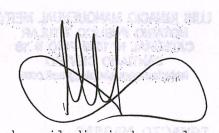
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE-FORMACIÓN LABORAL

11

10

12

14 En Santiago de Chile, a trece de Noviembre de dos mil dieciocho, ante 15 mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado, Notario Titular de la Octava 16 Notaría de Santiago, con domicilio en calle Catedral número mil nueve, 17 piso dieciocho, comuna de Santiago; comparece: don LUIS IGNACIO MASSAD 18 RICHARD, chileno, soltero, abogado, cedula nacional de identidad número 19 siete millones catorce mil veintiocho guión cuatro, domiciliado en 20 Avenida Hernando de Aguirre ochocientos sesenta y cinco, oficina 21 cuarenta y tres, Providencia, Santiago; mayor de edad, quien acredita 22 su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente 23 facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión 24 Extraordinaria Directorio de Fundación de Beneficencia Cristo Vive-25 Formación Laboral, celebrada el cinco de noviembre de dos mil 26 dieciocho. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada 27 por los señores: Hna. Karoline Mayer Hofbeck, Gustavo Donoso Castro, 28 Eduardo Ojeda Jaques, Rafael Rodríguez Fasani, Ernesto Vizcaya Vives. 29 Dicha Acta es del tenor siguiente: "Acta Sesión Extraordinaria 30 Directorio Fundación de Beneficencia Cristo Vive-Formación Laboral. "En

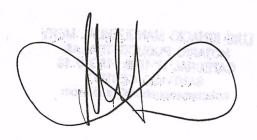


1 Santiago, a cinco de noviembre dos mil dieciocho, a las doce: cero cero 2 horas, se reunió el Directorio de la Fundación de Beneficencia Cristo 3 Vive- Formación Laboral, en su sede de calle Santo Domingo Número mil 4 seiscientos noventa, comuna y ciudad de Santiago. Presidió la 5 Presidenta doña Karoline Mayer Hofbeck y asistieron el Vicepresidente 6 don Gustavo Donoso Castro y los Directores Eduardo Ojeda Jaques, 7 Ernesto Vizcaya Vives y Rafael Rodríguez Fasani. Asistieron, además, el 8 Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Cristo Vive, don Ignacio 9 Rosselot Pomés y el Director de la Fundación Cristo Vive don Jaime 10 Irarrázabal Covarrubias. Asistió también el Notario Titular de la 11 Octava Notaría de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, quien 12 acredita que se han cumplido con los requisitos establecidos en los 13 actuales estatutos para aprobar su reforma. Reforma Estatutos Fundación 14 de Beneficencia Cristo Vive - Formación Laboral. La Presidenta, Hermana 15 Karoline Mayer Hofbeck, abrió la sesión agradeciendo la presencia de la 16 totalidad del Directorio, indicando que se citó especialmente a esta 17 sesión extraordinaria, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 18 décimo noveno de sus estatutos, con la finalidad de tratar el proyecto 19 de reforma a los estatutos de la Fundación enviado previamente. La 20 presente reforma fue aprobada por la Fundadora Fundación Cristo Vive en 21 la sesión de Directorio de fecha treinta de noviembre de dos mil 22 diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo décimo noveno 23 de los estatutos de la Fundación de Beneficencia Cristo Vive-Formación 24 Laboral. Antecedentes Legales: La Fundación de Beneficencia Cristo 25 Vive-Formación Laboral fue constituida mediante escritura pública de 26 fecha dieciocho/cuatro/dos mil seis y veintiocho/siete/dos mil seis, en 27 la Notaría de don Andrés Rubio Flores. Su personalidad jurídica fue 28 otorgada por Decreto del Ministerio de Justicia Número dos mil 29 seiscientos noventa y siete, del treinta/ocho/dos mil seis, publicado 30 en Diario Oficial de fecha doce/nueve/dos mil seis. A continuación, el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO TITULAR CATEDRAL N° 1009 PISO # 18 SANTIAGO CENTRO notartamanquehual@gimall.com



1 Director de la Fundación Cristo Vive don Jaime Irarrázabal Covarrubias 2 explicó al Directorio los alcances fundamentales de esta reforma, la 3 cual, luego de un breve intercambio de ideas, fue aprobada unánimemente 4 por el Directorio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo décimo 5 noveno de sus estatutos, estableciendo el reemplazo del articulado por 6 el siguiente: Estatutos Fundación de Beneficencia Cristo Vive -7 Formación Laboral: "Título I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. 8 Artículo Primero: Nambre. Fundación de Beneficencia Cristo Vive-9 Formación Laboral, en adelante la "Fundación", es una institución de 10 derecho privado sin fines de lucro, que se regirá por las normas 11 establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por las 12 disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos de dos 13 mil once y por los presentes estatutos. Podrá también utilizar como 14 nombre la abreviación FCV-Formación Laboral. Artículo Segundo: Objeto. 15 dos.uno. El objeto de la Fundación es proporcionar ayuda material o de 16 otra índole a personas de escasos recursos económicos a través de la 17 prestación de servicios de capacitación, orientados principalmente a la 18 formación de jóvenes de escasos recursos. En especial, otorgar ayuda a 19 aquellos que hayan abandonado prematuramente la educación formal, a fin 20 de calificarlos en oficios u ocupaciones que les permitan acceder a un 21 empleo o actividad de carácter laboral. Realizará también acciones de 22 capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de contratación o inserción laboral 23 empleos, de las personas con 24 discapacidad. dos.dos. Para la consecución de sus fines la Fundación 25 podrá asociarse en forma transitoria o permanente con instituciones 26 nacionales, internacionales o extranjeras, con el fin de cumplir los 27 objetivos señalados. dos tres. Para la realización de su objeto, la 28 Fundación podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, prestar 29 servicios relativos, relacionados y/o complementarios con su objeto y 30 finalidades, sean remunerados o no y constituir fundaciones y

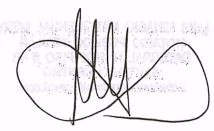


1 corporaciones, sociedades civiles o comerciales de cualquier 2 naturaleza, cuyo producto será destinado integramente al cumplimiento 3 de los fines propios de la Fundación. Artículo Tercero: Domicilio. La 4 Fundación tendrá como domicilio la comuna de Huechuraba, Provincia de 5 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y 6 establecimientos que pueda constituir en otros puntos del país o del extranjero. Artículo Cuarto: Duración. La duración de la Fundación será 8 indefinida. Título II Del Patrimonio. Artículo Quinto: Conformación del 9 patrimonio. cinco.uno. El patrimonio de la Fundación es la suma de 10 cuatrocientos sesenta millones de pesos, que la Fundadora Fundación Cristo Vive, en adelante "la Fundadora", ha aportado a la Fundación. cinco.dos. El patrimonio de la Fundación se ha incrementado y podrá 13 seguir aumentando con: a) los valores que se le donen o transfieran a título gratuito; b) los bienes y derechos que la Fundación adquiera a 15 cualquier título; c) el producto de los bienes de la Fundación y 16 servicios que preste; d) las rentas, frutos civiles o naturales, 17 incrementos, contraprestaciones o valores que deriven de los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica o 19 comercial que realice y cuyo producto será destinado integramente al 20 cumplimiento de los fines propios de la Fundación; e) los bienes que 21 adquiera la Fundación con el producto de las actividades que realice; 22 f) las donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones, 23 subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de beneficios que 24 obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales 25 o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o 26 de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. 27 <u>Título III Del Directorio.</u> Artículo Sexto: Número y Facultades. La 28 dirección y administración superior de la Fundación corresponderá a un 29 Directorio compuesto de seis miembros, quienes tendrán la plenitud de 30 las facultades de administración y de disposición de los bienes de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO TITULAR CATEDRAL N° 1009 PISO # 18 SANTIAGO CENTRO notarlamanquehuak@gmail.com



1 Fundación. Artículo Séptimo: Duración. siete.uno. Los miembros del 2 Directorio durarán tres años en el cargo, renovables por períodos de 3 tres años. siete.dos. Los directores continuarán en sus cargos mientras 4 no sean renovados o reemplazados. Artículo Octavo: Designación. Sus 5 miembros serán designados por el Directorio de la Fundación Cristo 6 Vive. Artículo Noveno: Cese de Directores. nueve.uno. Los directores 7 cesarán en su cargo: /i/ por renuncia presentada por escrito al 8 Directorio; /ii/ por fallecimiento; /iii/ por haber sido condenado por 9 crimen o simple delito o incurrir en cualquier otro impedimento o causa 10 de inhabilidad establecida en la ley; y /iv/ por remoción. nueve.dos. 11 El Directorio de la Fundación Cristo Vive removerá a los miembros del 12 Directorio de la Fundación de Beneficencia Cristo Vive-Formación 13 Laboral, ante incapacidad, ausencia prolongada, falta grave en el 14 ejercicio de su responsabilidad, o por otra razón fundada a juicio del 15 Directorio de la Fundación Cristo Vive. nueve.tres. En caso de 16 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de 17 director, el Directorio de la Fundación Cristo Vive hará la designación 18 del nuevo director por el período que resta al director que ha cesado 19 en el cargo. Artículo Décimo: Atribuciones y deberes generales. Son 20 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes, sin que taxativa: /i/ administrar la Fundación para 21 enumeración sea 22 cumplimiento de su objeto; /ii/ dirigir, decidir y supervigilar el 23 destino e inversión de los fondos de la Fundación, determinar sus 24 actividades, administrar sus bienes y realizar todos los actos y 25 celebrar todos los contratos que estime conducentes para el mejor 26 desempeño de sus finalidades; /iii/ aprobar la Memoria y Balance anual 27 de la Fundación; /iv/ nombrar las Comisiones Asesoras y Comités de 28 Gestión que estime convenientes en apoyo de la gestión de la Fundación 29 y de sus sedes; v) Dictar y aplicar los reglamentos internos necesarios 30 para el adecuado funcionamiento de los órganos y cargos de la

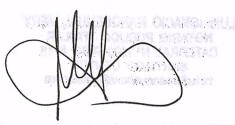


1 Fundación; y /vi/ en general, todas aquellas atribuciones y deberes que 2 sean necesarios para el cumplimiento de los fines y la adecuada marcha 3 de la Fundación. Artículo Décimo Primero: Sesiones. once.uno. El 4 Directorio celebrará sesiones ordinarias al menos trimestralmente con 5 la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por 6 mayoría absoluta de los asistentes, debiendo contar en todo caso con el 7 voto de tres miembros. En caso de empate decidirá quien presida. El 8 Directorio celebrará además sesiones extraordinarias para tratar 9 materias específicas, cuando fuere citado por el Presidente de propia 10 iniciativa. El Directorio podrá convocarse a sí mismo si así lo 11 acordare la mayoría absoluta de sus miembros. Podrán celebrarse 12 válidamente aquellas sesiones a las que concurran la totalidad de los 13 directores, aun cuando no se hubiere cumplido con la formalidad de la 14 citación. once.dos. Se entenderá que participan en las reuniones de 15 Directorio aquellos directores que, a pesar de no encontrarse 16 presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de 17 medios tecnológicos, como, por ejemplo, mediante conferencia 18 telefónica. En tal caso, la asistencia y participación en la sesión 19 será certificada bajo responsabilidad del Presidente, o de quien lo 20 reemplace, y del Secretario, haciendo constar este hecho en el acta que 21 se levante de la misma, debiendo darse cuenta de ello en la sesión 22 siguiente. Artículo Décimo Segundo: Remuneraciones. El desempeño del 23 cargo de Director no será remunerado, sin perjuicio del derecho de los 24 directores a ser reembolsados por los gastos que justificaren haber 25 efectuado en el ejercicio de su función, ni de las retribuciones que 26 les pudieren corresponder por servicios distintos a sus funciones como 27 directores. Artículo Décimo Tercero: Poderes del Directorio. Como 28 responsable de la dirección superior y administración de la Fundación, 29 el Directorio tendrá las más amplias facultades, entendiéndose que 30 tendrá todas aquellas atribuciones particulares necesarias para el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO TITULAR CATEDRAL Nº 1009 PISO # 18 SANTIAGO CENTRO notariamanquehual@gmail.com



1 cumplimiento de los fines de la Fundación. En especial, sin que la 2 enumeración que sigue sea taxativa, el Directorio tendrá las siguientes 3 facultades especiales; /i/ representar a la Fundación ante toda clase 4 de autoridades y organismos públicos y privados, ya sean políticos, 5 administrativos, municipales, sean personas naturales o jurídicas; /ii/ 6 representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales 7 en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier 8 tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier 9 otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandado o 10 tercerista, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas 11 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de 12 cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y 13 extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los 14 artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo 15 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar 16 demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar 17 a los recursos 0 los términos legales, transigir, 18 extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de 19 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de 20 conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; /iii/ 21 conferir mandatos generales o especiales, judiciales y extrajudiciales 22 y revocarlos; /iv/ delegar total o parcialmente las facultades de 23 administración en una o varias personas, y revocar tales poderes y 24 delegaciones; /v/ donar y aceptar donaciones, legados y herencias; 25 otorgar becas, subsidios y toda clase de ayudas relacionadas con el 26 objeto de la Fundación; /vi/ comprar, vender, permutar, ceder, dar y 27 recibir en pago y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, 28 toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; 29 /vii/ dar y tomar en arrendamiento, incluso con opción de venta o 30 compra, administración, leasing, concesión y otra forma de cesión o uso

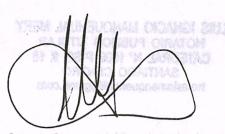


1 temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o 2 muebles o servicios materiales o inmateriales; /viii/ dar y tomar 3 bienes en comodato; /ix/ dar y tomar dinero en mutuo; /x/ dar y recibir 4 bienes en hipoteca, usufructo, servidumbres u otros derechos o 5 garantías reales, incluso con cláusula de garantía general; posponer, 6 alzar, cancelar y servir gravámenes constituidas a favor de la 7 Fundación; dar, recibir, cancelar y alzar prendas de toda clase sobre 8 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas 9 corporales o incorporales; /xi/ celebrar toda clase de contratos de 10 trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y 11 profesionales, fijar sús atribuciones, deberes y remuneraciones, 12 contratar servicios profesionales y técnicos, modificar y poner término 13 a tales contratos; xii/ celebrar contratos de confección de obra 14 material y de arrendamiento de servicios; /xiii/ contratar préstamos en 15 cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito 16 y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o 17 comerciales y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, 18 nacional o extranjera; /xiv/ formar, administrar y/o participar en 19 sociedades, comunidades, asociaciones y/o organizaciones; liquidarlas, 20 modificarlas y/o disolverlas; /xv/ representar a la Fundación con voz y 21 voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, fundaciones y 22 organizaciones de cualquiera especie de que forme, participe o en que 23 tenga interés y en especial designar directores; /xvi/ obtener 24 concesiones, patentes y permisos fiscales, municipales o de cualquiera 25 otra indole; /xvii/ inscribir propiedad intelectual, industrial, 26 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; 27 patentar inventos y demás derechos derivados de la propiedad 28 intelectual e industrial; deducir oposiciones o solicitar nulidades y, 29 en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean 30 procedentes en esta materia; /xviii/ celebrar contratos de seguro,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO TITULAR CATEDRAL N° 1009 PISO # 18 SANTIAGO CENTRO notariamanquehual@gmail.com



1 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, 2 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar impugnar 3 liquidaciones de siniestros; /xix/ celebrar contratos de cuenta 4 corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus 5 saldos; /xx/ representar a la Fundación ante bancos nacionales o 6 extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades 7 que puedan necesitarse; /xxi/ girar, suscribir, aceptar, reaceptar, 8 renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, 9 depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, 10 transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, 11 letras de cambio, pagarés, cuotas de fondos mutuos y, en general, todo 12 documento mercantil o bancario, sean nominativos, a la orden o al 13 portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las 14 acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales 15 documentos; /xxii/ realizar toda clase de operaciones de comercio 16 exterior, tanto de importación como de exportación; /xxiii/ pagar todo 17 lo que la Fundación adeudare por cualquier título o motivo y, en 18 general extinguir obligaciones, incluso por novación, remisión y 19 compensación; /xxiv/ cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pueda 20 adeudarse a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquiera 21 persona natural o jurídica, incluso el Fisco; /xxv/ firmar recibos, 22 finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, 23 extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o 24 privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que 25 estimen necesarias o convenientes; /xxvi/ instalar agencias, oficinas, 26 sucursales o establecimientos, ya sea dentro o fuera del país; /xxvii/ 27 celebrar en general, toda clase de contratos nominados e innominados 28 que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las 29 finalidades de la Fundación; /xxviii/ nombrar directores ejecutivos, 30 consejeros, comisiones de consejeros y comité de directores y terceros,

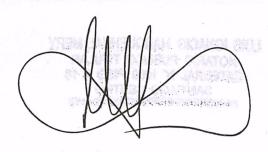


1 con fines específicos y por los plazos que determine el Directorio; 2 /xxix/ dictar reglamentos internos para el funcionamiento de los 3 órganos y dependencias de la Fundación; y /xxx/ en general todas las 4 facultades necesarias para cumplir debidamente con su rol dentro de la 5 Fundación. Artículo Décimo Cuarto: Quórums Especiales. Se requerirá del 6 voto favorable de a lo menos cuatro Directores para acordar lo 7 siguiente: /i/ dar bienes en hipoteca, avalar, otorgar fianzas y 8 constituir a la Fundación en codeudora solidaria; /ii/ aceptar 9 donaciones, herencias o legados sometidos a modo o condición; /iii/ 10 celebrar contratos de sociedad y constituir organizaciones sin fines de 11 lucro, tales como fundaciones o corporaciones; modificarlas y/o 12 disolverlas; /iv/ efectuar donaciones que individualmente excedan de 13 mil unidades de fomento; y /v/ comprar, vender, permutar, ceder y en 14 general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes 15 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, cuyo monto exceda de 16 mil unidades de fomento. Artículo Décimo Quinto: Responsabilidad de 17 Directores. En el ejercicio de sus funciones los directores responderán 18 solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a 19 la Fundación. Los actos de los directores o de cualquiera de los 20 representantes de la Fundación, se considerarán actos de la Fundación, 21 siempre y cuando no excedan de los límites del cargo o mandato que se 22 les haya conferido. En todo cuanto excedan de estos límites, tales 23 actos sólo obligarán personalmente a los directores o representantes, 24 según sea el caso. Artículo Décimo Sexto: Ejecución de los acuerdos. 25 Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos 26 relacionados con las facultades señaladas precedentemente, los llevará 27 a efecto el Presidente, el vicepresidente o el vicepresidente ejecutivo 28 o quien los subrogue, o por uno de ellos actuando conjuntamente con 29 otro miembro del Directorio, sin perjuicio se le otorgue un poder 30 especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo adoptado por el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO TITULAR CATEDRAL N° 1009 PISO # 18 SANTIAGO CENTRO



1 Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la 2 Fundación conozcan los términos del acuerdo del Directorio. Artículo 3 Décimo Séptimo: Citaciones. Las citaciones a reunión ordinaria se harán 4 por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en 5 la Fundación o bien comunicación escrita a los correos electrónicos que 6 mantengan actualizados en la Fundación. Las citaciones a reunión 7 extraordinaria requerirán además de la indicación del objeto de la 8 misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe 9 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se 10 celebrará. El Presidente del Directorio estará facultado para convocar 11 a personas determinadas a las sesiones que celebre el Directorio, 12 quienes podrán participar en ellas con derecho a voz. **Artículo Décimo** 13 Octavo: Libro de Actas. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio 14 se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por 15 todos los miembros que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de 16 los Directores quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o 17 acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el acta respectiva. 18 Artículo Décimo Noveno: Comunicaciones al Ministerio de Justicia. El 19 Directorio deberá rendir cuenta de su gestión al Ministerio de 20 Justicia, en lo que fuera procedente, y a todo ministerio o entidad 21 pública legalmente que proceda. Para ello, deberá remitirle 22 periódicamente una copia de la memoria anual y del balance, de 23 conformidad a la legislación vigente. Título IV Del Presidente, 24 Vicepresidentes, Secretario y Tesorero. Artículo Vigésimo: Designación 25 de Presidente. La designación del Presidente de la Fundación se hará 26 por el Directorio, quien lo elegirá de entre los miembros del 27 Directorio. Artículo Vigésimo Primero: Duración de Presidente. El 28 Presidente durará tres años, renovables y podrá ser removido por 29 decisión del Directorio de la fundadora Fundación Cristo Vive, ante 30 incapacidad, ausencia prolongada o falta grave. Artículo Vigésimo



1 Segundo: Atribuciones y Deberes del Presidente. El Presidente de la 2 Fundación, que lo será también del Directorio, tendrá las siguientes 3 atribuciones y deberes: a) Representar a la Fundación en todos los 4 ámbitos nacionales e internacionales; b) Presidir el Directorio; c) 5 Ejercer las atribuciones generales de todo presidente de una fundación, 6 esto es: /i/ representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; 7 /ii/ convocar y presidir las reuniones de Directorio; /iii/ ejecutar acuerdos del Directorio; /iv/ presentar al Directorio el 9 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus 10 operaciones; /v/ velar por el fiel cumplimiento de los estatutos; /vi/ 11 organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de 12 actividades anuales y la prioridad en la ejecución de cada una de 13 ellas; /vii/ solicitar informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación; /viii/ proponer al 15 Directorio la formación de comisiones de trabajo y sus integrantes; y 16 /ix/ firmar la documentación propia de su cargo y aquella por medio de 17 la cual represente a la Fundación. Artículo Vigésimo Tercero: 18 Designación Directiva del Directorio. veintitrés.uno. En su primera 19 sesión posterior a toda elección, el Directorio designará de entre sus 20 miembros, por mayoría de votos, los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. veintitrés.dos. 21 Vicepresidente, 22 Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente en su ausencia o 23 imposibilidad. veintitrés.tres. El Directorio podrá además designar un 24 Vicepresidente Ejecutivo, quien tendrá las facultades que le confiere 25 este estatuto y las que le delegue el Directorio. Artículo Vigésimo 26 Cuarto: Secretario. El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las 27 actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a 28 reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la 29 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción 30 de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO TITULAR CATEDRAL Nº 1009 PISO # 18 SANTIAGO CENTRO notariamanquehual@gmail.com



1 carácter de ministro de fe, respecto de la documentación a su 2 cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, 3 reemplazado por el Director que designe el Directorio. 4 Artículo Vigésimo Quinto: Tesorero. El Tesorero será 5 responsable de la contabilidad de la Fundación y del control inventarios. En caso de ausencia 0 impedimento 7 temporal, será reemplazado por el Director que designe el 8 Directorio. <u>Título V De la Reforma</u> de los Estatutos y de la 9 Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Sexto: Reforma 10 de estatutos. La Fundación podrá modificar sus estatutos 11 mediante el acuerdo de la mayoría del Directorio de 12 Fundación, ratificado por los dos tercios del Directorio de la 13 fundadora Fundación Cristo Vive, en sesiones 14 especialmente para este efecto, con informe favorable del 15 Ministerio de Justicia. La sesión de la Fundación 16 Beneficencia Cristo Vive-Formación laboral en que se adopte el 17 acuerdo de reforma deberá contar con la asistencia de 18 Notario Público. Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución У 19 **extinción**. veintisiete.uno. La Fundación podrá acordar 20 disolución y extinción mediante el acuerdo de la mayoría del 21 Directorio de la Fundación, ratificado con el acuerdo de dos 22 tercios del Directorio de la fundadora Fundación Cristo Vive, sesiones citadas especialmente para este efecto. 24 sesiones en que se adopten estos acuerdos deberán contar con 25 la asistencia de un Notario Público. veintisiete.dos. 26 Decretada la disolución de la Fundación, por acuerdos de su 27 Directorio y del Directorio de la Fundación Cristo Vive o por 28 resolución de la autoridad competente, los bienes de la 29 Fundación pasarán a la Fundación Cristo Vive. En caso de no 30 aceptar o no estar disponible esta entidad, los bienes de la



1 Fundación pasarán a la Corporación ONG Kolping. Artículos 2 Transitorios. Artículo Primero Transitorio: Los actuales 3 directores continúan en sus cargos hasta que se efectúe la 4 designación conforme al artículo octavo de estos estatutos. son: uno- Karoline Mayer Hofbeck. seis millones 6 cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y 7 cinco guión ocho, Presidenta. Dos- Gustavo Donoso Castro. seis 8 millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos 9 veinticuatro guión uno, Vicepresidente. Tres.- Eduardo Ojeda 10 Jaques. seis millones novecientos cuarenta y seis mil 11 seiscientos once guión siete, Secretario. Cuatro. - Ernesto 12 Edgardo Vizcaya Vives. tres millones doscientos once mil 13 setecientos cuarenta y siete guión tres, Tesorero. Cinco.-14 Rafael Rodríguez Fasani. seis millones doscientos ochenta y 15 cuatro mil seiscientos cincuenta y uno guión ocho. Artículo 16 Segundo Transitorio: Se confiere amplio poder a los abogados 17 Jaime Irarrázabal Covarrubias e Ignacio Massad Richard, para 18 que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de 19 ellos, soliciten a las autoridades competentes la modificación 20 de los Estatutos de esta Fundación, facultándolos para aceptar 21 las modificaciones que dichas autoridades estimen necesario o 22 conveniente introducirles y, en general, para realizar todas 23 las actuaciones que fueren necesarias para la total 24 legalización de la modificación de los Estatutos de esta 25 Fundación." Se facultó a cada Director asistente y al abogado 26 Ignacio Massad Richard para reducir a escritura pública la 27 presente acta. Se levantó la sesión a las trece: treinta 28 horas". Hay cinco firmas. - Conforme con el Acta de sesión ya 29 indicada la cual rola del folio ochenta y seis al folio 30 noventa y ocho del libro de actas respectivo. - En comprobante

LUIS IGNACIO MANIQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO TITTULI AR CATEDRAL Nº 1000 PIBO # 18 SANTIAGO CENTRO notartamanquehual@gnail.com



1 y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy 2 fe. - 76 p. 9443 ZO18 - H

MAIQUE MA

LUIS IGNACIO MASSAD RICHARD

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

1 4 NOV 2018

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO 8ª NOTARIA DE SANTIAGO

OCTAVA POLICE NOTARIA PUBLICO PUBLICO

TOWN IN THIS PROPERTY OF THE P

revia leggara, firma el compareciente. - Se da copas -

PED HHUSTENB - #





2)